

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

120 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa, de 30 de mayo de 2022, se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL Disp. Adicional 6ª- Ley 20/2021:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
A1	TÉCNICO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1
A1	PSICOLOGA	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
TOTAL OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO		7

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa en el presente BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más ajustado a derecho.

Guadarrama, a 30 de mayo de 2022.—La presidenta, Ana Paula Espinosa Izquierdo.
(03/11.171/22)

